



AYUNTAMIENTO DE
28240 HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

DECRETO Nº 394/2014

D^a MARÍA BELÉN GÓMEZ GÓMEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID), ha dictado el siguiente decreto:

Examinado el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), se establece como época de peligro medio y alto del 16 de mayo al 31 de octubre existiendo unas medidas limitativas en cuanto al uso del fuego.

En terrenos urbanos y urbanizaciones, es el Ayuntamiento quien se encarga del otorgamiento de la autorización correspondiente para hacer uso del fuego. Estas autorizaciones o denegaciones se darán en función del riesgo que implique el uso o actividad prevista.

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO.- DENEGAR AUTORIZACIÓN DE BARBACOA a todas las parcelas urbanas limítrofes con terreno forestal o con parcelas no desarrolladas urbanísticamente.

Así lo dispone y firma la Concejala Delegada del Área de Medio Ambiente, firmando el Secretario General a los solos efectos de fe pública.

En Hoyo de Manzanares, a siete de mayo de dos mil catorce.

La Concejala Delegada del Área de
Urbanismo, Medio Ambiente, y Movilidad
(mediante Decreto Alcaldía nº 876/13 de 08-11-13)

Doy fe,
El Secretario

Fdo. María Belén Gómez Gómez

Fdo. Victor M. Loban González